



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Miércoles, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal de simulación
Demandante	María Lucia Ricardo Martínez
Demandado	Joaquín Andrés Amaya Páez y otros
Radicado	230013103002-2023-00218-00
Asunto	Reconocimiento personería y otro

En escrito que antecede, el demandado JOAQUÍN ANDRÉS AMAYA PÁEZ, otorga poder al doctor EULOGIO CAMPO LAREUS, actuando en nombre propio y en representación de la sociedad METÁLICA Y DISEÑO SAS, a fin de que represente sus intereses y ejerza el derecho de defensa y contradicción, como quiera que, dicho otorgamiento se ajusta a los cánones del artículo 74 y ss. del C.G. del P., se reconocerá personería al profesional del derecho en mención.

Ahora bien, sería del caso resolver sobre las excepciones previas presentadas por el apoderado judicial del precitado accionado, sin embargo, advierte esta judicatura una falencia al momento de emitir auto admisorio de la demanda, en virtud del control de legalidad establecido en el artículo 132 del C. G. del P., se procederá con la vinculación del demandado CAMILO AMAYA PÁEZ.

En tal virtud, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

- TENER** al doctor **EULOGIO CAMPO LAREUS** identificado con C.C. N° 92.225.279 y T.P. N° 385.334 del C. S. de la J., como apoderado judicial del accionado JOAQUÍN ANDRÉS AMAYA PÁEZ y la sociedad METÁLICA Y DISEÑO SAS, en los términos y para los fines del poder conferido.
- VINCULAR** al presente asunto al señor CAMILO AMAYA PÁEZ en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia.
- CÓRRASE** traslado a los demandados por el término de veinte (20) días para que contesten. NOTIFÍQUESE de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso o en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c9575e45d5fd7004abb3f103cc016bd04d9ad945119a6ff6de3c936b6ff6d2**

Documento generado en 06/03/2024 02:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>